

Ministerio de Salud



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo de 2014, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la señora ANA JOSEFINA VILLALOBOS CLIMACO, referente a solicitar "COPIA DE SU EXPEDIENTE CLINICO EN EL HOSPITAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA, la cual requiere por medio de acta autenticada, en la que hace la solicitud de la misma y a la vez autoriza al licenciado Wilfredo Armando Alfaro para recibir la copia de su expediente clínico y Considerando: I) Que la presente solicitud, no obstante venir firmada por la titular de la información y autenticada su firma, no se agrega a la misma copia del Documento Único de Identidad de la solicitante, por lo que no se cumple con los requerimientos establecidos en el Art. 66 Inciso Ultimo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. II) Que en el escrito presentado se infringe lo establecido en el artículo 40 inciso segundo del REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, el cual literalmente establece.

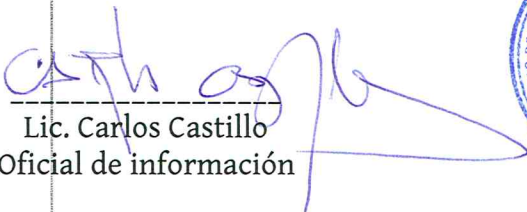
Art. 40 Para que las Unidades de Acceso a la Información puedan permitir el acceso a la información confidencial, requieren tener el consentimiento expreso de los particulares titulares de la información por escrito. Dicho consentimiento no podrá obtenerse bajo ningún vicio de la voluntad, ya sea error, fuerza o dolo.

El consentimiento deberá ser en un escrito separado a cualquier otro documento y deberá expresarse para cada caso en concreto. Asimismo, se deberá mencionar información como la siguiente:

- a) La información Confidencial específica que se autoriza revelar
- b) La aceptación expresa de revelar la información Confidencial, y

c) **Nombre completo, número de identificación y firma o huella del titular de la información.**

En este caso en concreto se viene solicitando información y a la vez autorizando a un tercero (en este caso el señor Wilfredo Armando Alfaro) no siendo posible en un mismo acto **solicitar-autorizar**. En tal sentido Resuelve: Prevéngasele a la señora ANA JOSEFINA VILLALOBOS CLIMACO, adjunte a su solicitud copia de su Documento Único de Identidad y presente por aparte autorización al señor Wilfredo Armando Alfaro para poder retirar la información solicitada, dicha documentación deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



Ministerio de Salud



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día diecinueve de marzo de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

- 1- Que el día 10 de marzo de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información, de parte de la señora Ana Josefina Villalobos Clímaco, en la cual solicita a) Copia del expediente clínico que tiene abierto en el Hospital de Zacatecoluca.
 - 2- En de fecha 11 de marzo del corriente año, se previno a la solicitante sobre dos puntos de su solicitud, **el primero** que de conformidad con el artículo 66 inciso ultimo de la Ley de Acceso a la Información Publica, presentara o agregara a su solicitud copia de su Documento de Identidad y **el segundo** que de acuerdo al Artículo 40 inciso segundo del Reglamento de Ley de Acceso a la Información Publica la solicitante deberá en escrito a parte a su solicitud autorizar a persona distinta para poder retirar la información confidencial solicitada.
- Fundamento y respuesta a la solicitud.

Con base al artículos 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Publica y 66 de la Ley de Acceso a la información Publica, si el interesado no cumple con las prevenciones efectuadas en el plazo señalado se dará por terminado el proceso declarando inadmisibile la solicitud de acceso. Para el presente caso el suscrito

advierte que ha transcurrido el plazo por el cual la señora Ana Josefina Villalobos Clímaco debió subsanar el requisito de forma de su petición, sin que el mismo se haya efectuado a esta fecha.

Por tal motivo corresponde declarar inadmisibile el requerimiento de información presentado por la señora Villalobos Clímaco, sin perjuicio que la misma pueda presentar una nueva sobre los mismos elementos.

Por consiguiente Resuelve:

- 1- Declarase inadmisibile la solicitud de información presentada por la señora Ana Josefina Villalobos Clímaco, por no haber subsanado la prevención efectuada a su solicitud, quedándole a salvo el derecho de presentar una nueva solicitud.
- 2- Notifíquese al interesado en el medio señalado.
- 3- Archívese el presente expediente administrativo


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

